



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 308/2024
Fecha Resolución: 18/07/2024

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA E.I. EL CASTILLO DE ALANÍS Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS, CON TRAMITACIÓN URGENTE.

Visto el informe jurídico sobre el Impacto del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo en la bolsa de empleo municipal del Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), de fecha 08/11/2023.

Visto el informe Jurídico de Secretaria sobre Impacto del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Convocatoria de proceso de selección de personal laboral hasta su cobertura en OEP, de fecha 11/04/2024.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Alanís, sobre la convocatoria de plazas estructurales, de fecha 11/04/2024.

Vista la memoria de la justificación de la necesidad de contratación emitida por la Alcaldesa, Ana Rivero Rivero, de fecha 12/07/2024.

Visto el informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable, de fecha 12/07/2024.

Visto el informe de Intervención, de fecha 12/07/2024.

Resultando que el acuerdo a adoptar afecta a intereses públicos por afectar a la posibilidad de incorporarse laboralmente y precisa la formalización en tiempo y forma de los respectivos contratos laborales que resulten, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de las Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se aplicará el procedimiento de urgencia reduciendo a la mitad los plazos administrativos que resulten.

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de:

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	18/07/2024 20:55:12
	Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA E.I. EL CASTILLO DE ALANÍS Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS, CON TRAMITACIÓN URGENTE.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases de selección de:

Denominación de la plaza	Técnico de Educación Infantil
Régimen	Personal laboral temporal
Modalidad contractual	Las previstas en la legislación laboral
Unidad/Área	Administración Pública
Grupo profesional	C1
Titulación exigible	Técnico Superior Educación Infantil o equivalente.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión como personal laboral, de la plaza vacante en la categoría de Técnico de Educación Infantil para su cobertura temporal para el curso académico 2024-2025 o hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva (disp. Adicional 4ª Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo):

Plaza	Clasificación jurídica	Nivel	Número
Técnico Educación Infantil	Laboral	C1	1

-El horario de la prestación del servicio, así como las condiciones de trabajo y salario, vendrán determinadas por las condiciones pactadas en el momento de la contratación, teniendo como referente el

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	18/07/2024 20:55:12
	Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

convenio que resulta de aplicación.

- Las funciones a desempeñar serán las propias del perfil profesional de Técnico/a Educación infantil. La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato laboral temporal por interinidad, para cubrir la plaza vacante de Técnico de Educación Infantil del aula de 0-2 años durante el curso escolar 2024-2025.

La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 28 de agosto de 2025.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, las contrataciones se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio Web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio Web.

Para dar cobertura a los supuestos de cese, renuncia, o en el caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja una nueva necesidad en la prestación de los Servicios de la escuela infantil de este Ayuntamiento, el proceso selectivo generará bolsa de empleo la que rija el orden de llamamiento y qué tendrá una duración de un año y estará formada por aquellas personas que cumpliendo los requisitos para ello, hayan participado en el proceso selectivo, pasando a formar parte de la misma según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos.

SEGUNDA. Sistema de selección.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el sistema de selección será el concurso de méritos, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación: En este sentido y en lo relativo a la plaza a que se refiere las presentes bases, en las que se opta por el concurso de méritos, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo normal de la actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia resultando que el acuerdo a adoptar afecta a intereses públicos y precisa la formalización en tiempo y forma del respectivo contrato laboral que resulte de acuerdo con lo previsto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplicará el procedimiento de urgencia reduciendo a la mitad los plazos administrativos que resulten.

TERCERA. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:55:12 18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo de 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores – ET 15 –
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alanís.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- De forma supletoria serán de aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Requisitos de las personas aspirantes.

- a) Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Educación o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. No se considerará válido estar en posesión, únicamente, del resguardo de abono del derecho de expedición del título. Igualmente, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencia de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:55:12 18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos tendrán que cumplirse al día en el que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Solicitudes.

En el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla y en Tablón Electrónico del Ayuntamiento, quienes deseen tomar parte en el proceso de selección deberán presentar:

- Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia DNI
- Titulación exigida de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Vida Laboral.

Además, el aspirante deberá aportar la documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- La experiencia laboral se acreditará mediante Certificados de Servicios Prestados o contratos laborales en los que deberá aparecer el puesto de trabajo desempeñado de igual forma al puesto al que se opta, así como la duración del mismo e informe de vida laboral.
- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de copia de la certificación (anverso y reverso) donde deberá constar el número de horas de la formación.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidas al día en el que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís se llevará a cabo a través de este enlace <https://sede.alanis.es/>

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Alanís deberán informar obligatoriamente de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría del Ayuntamiento (secretariodealanis@alanis.es), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío, un número de teléfono y correo electrónico de contacto. Caso de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	18/07/2024 20:55:12
	Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias.

Para el presente proceso selectivo no es preciso el abono de tasa por derecho de examen.

Todos los anuncios de la presente convocatoria se realizarán, exclusivamente, en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.alanis.es/> Tablón de Anuncios, además del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alanís.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes, salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en un plazo de 3 días hábiles aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la forma dispuesta en la Base anterior. En ella constará, el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la tramitación de urgencia. En este plazo no se admitirá la presentación de documentación adicional. Exclusivamente, se presentará, en su caso, la documentación indicativa que motive las causas de exclusión del aspirante.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma dispuesta en la Base anterior.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

-Presidente: que será designado por la Alcaldía, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración de igual o superior nivel al convocado, en situación de servicio activo.

-Dos (2) VOCALES, que serán designados por la Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración de igual o superior nivel al convocado en situación de servicio activo.

- Secretaría: Un funcionario designado por la Alcaldía, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración de igual o superior nivel al convocado, en situación de servicio activo.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	18/07/2024 20:55:12
	Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, una vocalía y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará a través del sistema de CONCURSO de méritos. En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalarán la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

-Por cada mes completo trabajado como Técnico de Educación Infantil, en Escuelas de Educación Infantil dentro de la Administración Pública: 0,20 puntos/mes

- Por cada mes completo trabajado como Técnico de Educación Infantil, en Escuelas de Educación Infantil privadas: 0,10 puntos/mes

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, contrato laboral y certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	18/07/2024 20:55:12
	Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

B) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

- 1.- Por estar en posesión del título universitario Grado en Educación Infantil **(1 punto)**
- 2.- Por formación en lengua extranjera (máximo 1 punto) otorgándose la puntuación a cada certificado presentado siempre que no se trate del mismo idioma y nivel, conforme al siguiente escala:
 - **Nivel C1: 1 punto.**
 - **Nivel B2: 0,75 puntos.**
 - **Nivel B1: 0,5 puntos.**
 -
- 3.- Por cada curso, seminario o jornada relacionada con la plaza al que se opta y que se acredite con su debida documentación (**máximo 3 puntos**), se valorará conforme a la siguiente escala:
 - **Cursos de 200 horas o más: 0,50 puntos/curso**
 - **Cursos de 100 horas a 199 horas: 0,25 puntos/curso**
 - **Cursos de 50 a 99 horas: 0,20 puntos/curso**
 - **Cursos de 20 a 49 horas: 0,15 puntos/curso**
 - **Estar en posesión de un Máster Universitario con relación directa en Educación Infantil de 0 a 3 años: 0,50 puntos.**

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado. No se valorarán, cursos, seminarios, jornadas o formación de igual naturaleza de duración inferior a 20 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologación donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios o másteres, tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas no podrán ser objeto de valoración.

La documentación deberá presentarse con el siguiente orden:

- **Anexo I**
- **DNI**
- **Titulación exigida**
- **Certificado de delitos sexuales**
- **Vida laboral**
- **Certificado de servicios prestados**
- **Contratos de trabajo de mayor a menor antigüedad**
- **Cursos de formación ordenados de mayor a menor número de horas**

En caso de empate, en el Concurso se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado: experiencia profesional en la Administración Local. Si persiste el empate, prevalecerá el/la aspirante que posea mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se dirimirá por sorteo público por orden alfabético según Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se determina el orden de actuación en pruebas selectivas, vigente en el momento de determinar la calificación definitiva en el presente proceso de selección.

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	18/07/2024 20:55:12
	Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

OCTAVA.- Calificaciones.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal Calificador únicamente podrá proponer a UN aspirantes, que serán los que alcancen la mayor puntuación. En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia laboral, si persistiera se dará preferencia al aspirante con la mayor titulación académica, de continuar el empate, se realizará un sorteo público.

NOVENA.- Calificación provisional.

El Tribunal se reunirá a los efectos de la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Obtenida la puntuación parcial por cada aspirante, de cada uno de los criterios anteriores, la puntuación final (concurso) de cada uno de ellos vendrá determinada por la suma de las parciales **(A) Experiencia profesional + B) Por cursos de formación y perfeccionamiento** , y publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación. Los aspirantes dispondrán de tres días naturales para formular alegaciones.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

DÉCIMA.- Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 3 días hábiles y serán expuestos en la forma prevista en la base cuarta.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su contratación como personal laboral para la cobertura temporal de plaza vacante en la categoría de Técnico de Educación Infantil.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta para la contratación aportará, dentro del plazo de 3 días naturales contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de contratación por parte del Tribunal calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato, la Presidencia del Ayuntamiento podrá nombrar o contratar a la

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:55:12 18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

persona aspirante que, siga por orden de puntuación.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal Calificador únicamente podrá proponer a un aspirante, que será el que alcance la mayor puntuación. En caso de empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral.

DUODÉCIMA.- Contratación.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere el punto anterior, el órgano municipal competente de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá a la contratación como personal laboral por la duración determinada. Los mismos requisitos y trámites serán de aplicación a los componentes de la bolsa de empleo en el momento en que resulten llamados para su contratación.

DÉCIMOTERCERA.- Constitución bolsa de empleo.

1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se constituirá una BOLSA DE EMPLEO para la cobertura de las distintas necesidades de personal en la categoría de Técnico de Educación Infantil, cuando no sea posible cubrirlas de otro modo, conforme al artº 15.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores- y disp. adicional 4ª Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (sustitución de personal con reserva de puesto de trabajo, cobertura temporal de vacante hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, y circunstancias de la producción).

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Producida la necesidad de contratación, se procederá a llamar, por orden según la clasificación resultante del proceso de selección conforme a las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, a través de llamada telefónica, enviado mensaje de texto, para constancia.

Los aspirantes que componen la bolsa deben tener actualizado el número de teléfono, comunicando al Ayuntamiento, el cambio, por escrito si éste se produjese, siendo responsabilidad del aspirante mantener actualizado los datos de contacto.

En caso de que no se pueda localizar al interesado/a tras la realización de TRES llamadas telefónicas en 24 horas, en un intervalo de 2 horas por cada llamada realizada, si el interesado/a no da respuesta y se encuentra no localizable, se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a por riguroso orden de puntuación de la lista, ubicándose la persona no localizada en último lugar de la bolsa.

Cuando las causas de una posible contratación no permita la temporalidad de las llamadas, a causa de urgente necesidad, se procederá a contactar telefónicamente con el interesado en un intervalo de 1 horas, varias veces. En el caso de que no atienda la llamada, mantendrá su posición.

En el caso de que el interesado/a, tras la aceptación del puesto ofertado rechazara la oferta de empleo sin causa justificada quedará excluido de la bolsa.

En el caso de que el interesado/a que sea llamado para una oferta de empleo y se trate de una causa justificada, se mantendrá en la misma posición en la que se encontraba en dicha bolsa. Las causas deberán ser justificadas en el Ayuntamiento de Alanís-Área de Servicios Sociales Comunitarios en un plazo de 24 horas, de no ser así pasarán a ser excluidos de la bolsa de empleo.

Se consideran causas justificadas las siguientes:

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	18/07/2024 20:55:12
	Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

- Padecer enfermedad que impida, temporalmente, trabajar: Deberá presentar documentalmente certificado médico que lo acredite.
- Enfermedad de un familiar directo a su cargo (entendiendo como tal, padre, madre, hijo, hija, cónyuge, pareja de hecho o relación análoga a la conyugal) siempre que se acredite documentalmente
- Encontrarse realizando una acción formativa impartida por un órgano oficial, debiendo presentar documento que lo acredite, no siendo la formación a distancia causa de justificación.
- Casos de violencia de género.
- Embarazo (catalogado de alto riesgo).
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento (percibiendo prestación por la Seguridad Social).
- Encontrarse en situación de alta laboral en otro puesto de trabajo.
- Encontrarse ejerciendo responsabilidades políticas y/o otras causas tasadas en la Ley de Incompatibilidades.

Quedarán excluidos de la bolsa:

- Aquellos que no acepten el empleo hasta en dos ocasiones.
- Aquellos que extingan voluntariamente el contrato laboral sin haber finalizado el mismo, salvo causa justificada o mejora de empleo)
- Aquellos que por acción u omisión tras la aceptación del contrato no se persone en el mismo.

DÉCIMOCUARTA.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretaran las bases de esta convocatoria y adoptarán los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DÉCIMOQUINTA.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Alanís, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

SEGUNDO.- En virtud de lo mencionado anteriormente, una vez que se haya establecido la nueva bolsa de empleo para puesto especificado y se hayan seleccionado los candidatos correspondientes, la bolsa de empleo actual para el puesto señalado, vigente en el momento de la publicación de este proceso de selectivo, quedará automáticamente derogada y sin efectos futuros.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanis, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de

Código Seguro De Verificación	nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	18/07/2024 20:55:12
	Ana Rivero Rivero	Firmado	18/07/2024 20:44:16
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Ante mi, El Secretario Interventor

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	Firmado	18/07/2024 20:55:12
Firmado Por	Firmado	18/07/2024 20:44:16
Jose Antonio Zujar Chaves		
Ana Rivero Rivero		
Observaciones	Página	12/12
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nj2PKeyXqpB5glTRCb1r3w==	





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA E.I. EL CASTILLO DE ALANÍS Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS, CON TRAMITACIÓN URGENTE.

SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
REPRESENTANTE (en su caso)		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	EMAIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESENTADOR			DNI/NIE/CIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Datos para el envío de los avisos de notificación:			
Email:		Teléfono móvil:	
PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (*) (Marca sólo una opción): <input type="checkbox"/> Soporte papel <input type="checkbox"/> Medios electrónicos			

CONVOCATORIA			
PUBLICACIÓN OFICIAL			
Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla:		Anuncio Tablón Municipal:	
Número:	Fecha:	Número:	Fecha:
Denominación de la plaza a la que se aspira:			

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos

B) Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos



**AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS**

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA E.I. EL CASTILLO DE ALANÍS Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS, CON TRAMITACIÓN URGENTE.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A lo contenido en las bases al efecto

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Educación o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. No se considerará válido estar en posesión de la titulación, únicamente, del resguardo de abono del derecho de expedición del título. Igualmente, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencia de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Consentimiento Protección de Datos

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud

De conformidad con la Disposición adicional octava de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- Anexo I
- DNI
- Titulación exigida



**AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS**

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA E.I. EL CASTILLO DE ALANÍS Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS, CON TRAMITACIÓN URGENTE.

- Certificado de delitos sexuales
- Vida laboral
- Certificado de servicios prestados
- Contratos de trabajo de mayor a menor antigüedad
- Cursos de formación ordenados de mayor a menor número de horas

SOLICITUD

FIRMA

Con la firma del presente documento, conformo que los apartados son correctos y acepto las condiciones de lo solicitado.

En Alanís a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Alanís, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza del Ayuntamiento nº 2, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).


**AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS**

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA E.I. EL CASTILLO DE ALANÍS Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS, CON TRAMITACIÓN URGENTE.

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que “los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”. Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.